



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL  
SAN JOSÉ DE DAHUANO**

Registro Oficial N° 262, Acuerdo Ministerial N° 1577, del 26 de Agosto de 1993  
San José de Dahuano - Loreto - Orellana - Ecuador

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE ADJUDICACIÓN  
N° 15-GAD-PR-SJD-P-2025**

**PROCESO SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA**

**SIE-GAD-PR-SANJOSEDEDAHUANO-2025-002**

**CONSIDERANDO**

*Que, el artículo 46.- Obligaciones de las Entidades Contratantes, de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone “Las Entidades Contratantes deberán consultar el catálogo electrónico previamente a establecer procesos de adquisición de bienes y servicios. Solo en caso de que el bien o servicio requerido no se encuentre catalogado se podrá realizar otros procedimientos de selección para la adquisición de bienes o servicios, de conformidad con la presente Ley y su Reglamento”;*

*Que, el artículo 129.- Subasta Inversa, del Nuevo Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone “Se realizará cuando las entidades contratantes requieran adquirir bienes y servicios normalizados cuya cuantía supere el monto equivalente al 0,0000002 del Presupuesto Inicial del Estado, y que no puedan contratar a través del procedimiento de catálogo electrónico. El Servicio Nacional de Contratación Pública establecerá el o los mecanismos para ponderar el criterio de mejor costo previsto en el artículo 6 número 17 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, con los criterios de valoración que permitan incentivar y promover la participación nacional establecida en el artículo 25 de la Ley”;*

*Que, el primer inciso del artículo Art. 44.- Procedencia, del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone “La subasta inversa electrónica se realizará cuando las entidades contratantes requieran adquirir bienes y servicios normalizados cuya cuantía supere el monto equivalente al 0,0000002 del Presupuesto Inicial del Estado, que no se puedan contratar a través del procedimiento de Compras por Catálogo Electrónico, y en la que los proveedores de dichos bienes y servicios, pujan hacia la baja el precio ofertado por medios electrónicos a través del Portal [www.compraspublicas.gov.ec](http://www.compraspublicas.gov.ec)”;*



## GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL SAN JOSÉ DE DAHUANO

Registro Oficial N° 262, Acuerdo Ministerial N° 1577, del 26 de Agosto de 1993  
San José de Dahuano - Loreto - Orellana - Ecuador

*Que, el cuarto inciso del Art. 42 lídem corrobora: “Los bienes y servicios normalizados se adquieren, en su orden, por procedimientos de Catálogo Electrónico y de Subasta Inversa; y solo en el caso de que no se puedan aplicar dichos procedimientos o que éstos hayan sido declarados desiertos se optarán por los demás procedimientos de contratación previstos en la Ley y en este Reglamento General”;*

*Que, la Subasta Inversa Electrónica es un procedimiento de contratación exclusivo para bienes y servicios normalizados, en tal sentido, el Art. 130 Reglas comunes.- Toda subasta inversa deberá cumplir con las siguientes reglas comunes: 1. No se podrá contratar bajo este procedimiento la ejecución de obras civiles como trabajos de mantenimiento, reparaciones, remodelación de infraestructuras y cualquier otra obra de naturaleza similar; 2. No se podrá agrupar ítems o productos de distintas características para restringir la participación de proveedores; 3. Las vinculaciones que se puedan detectar entre oferentes serán identificadas por la entidad contratante o el Servicio Nacional de Contratación Pública y notificadas a los entes de control competentes; 4. El Servicio Nacional de Contratación Pública podrá suspender automáticamente de forma temporal el procedimiento hasta realizar el control respectivo, si no existe la cantidad de oferentes habilitados para la puja; 5. El presupuesto referencial de toda subasta inversa será visible; 6. En las subastas inversas, la calificación de las ofertas presentadas será realizada por el responsable designado por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, o por una comisión técnica integrada de conformidad con lo previsto en el artículo 58 de este Reglamento General, según corresponda; 7. Los parámetros de calificación se sujetarán al principio de selección objetiva, que consiste en que las especificaciones técnicas o términos de referencia según corresponda, así como las reglas de participación se enfocarán exclusivamente en el bien o servicio. En ningún caso se solicitará la acreditación de requisitos relacionados al sujeto; 8. En caso de haber una puja, si la oferta económica del mejor postor no fuese inferior al cinco por ciento (5%) del presupuesto referencial de la subasta inversa convocada, la entidad contratante deberá negociar el valor de la oferta económica con el proveedor que resultare ganador de la puja; 9. En todos los casos, se propenderá a que la oferta económica ganadora de la puja sea inferior al menos en un 5% del presupuesto referencial; 10. En la subasta inversa la preferencia a bienes y servicios de origen ecuatoriano se aplicará conforme a las regulaciones que emita el Servicio Nacional de Contratación Pública; pudiendo ofertar cualquier tipo de proveedor.”;*



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL  
SAN JOSÉ DE DAHUANO**

Registro Oficial N° 262, Acuerdo Ministerial N° 1577, del 26 de Agosto de 1993  
San José de Dahuano - Loreto - Orellana - Ecuador

*Que, el Código Orgánico Administrativo art. 47 referente a la Representación legal de las administraciones públicas establece: La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley.*

*Que, mediante informe de necesidad y términos de referencia, para la "SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y LOGÍSTICA PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO "DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DE LA CULTURA, ARTE, DEPORTE, GASTRONOMÍA Y TURISMO POR EL ANIVERSARIO XXXII DE LA PARROQUIA SAN JOSE DE DAHUANO". suscrito por el Ing. Darío Laica, Técnico de obras públicas, solicita a la Máxima Autoridad o su delegado, autorice el inicio del proceso por SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA, dando cumplimiento a lo que determina la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento.*

*Que, para la definición del presupuesto referencial se establece los precios unitarios de los bienes a recibir, a través de la recepción de proformas a través de la herramienta de necesidades del portal de compras públicas y determinación del estudio de mercado, el mismo que es para el "SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y LOGÍSTICA PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO "DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DE LA CULTURA, ARTE, DEPORTE, GASTRONOMÍA Y TURISMO POR EL ANIVERSARIO XXXII DE LA PARROQUIA SAN JOSE DE DAHUANO DE ORELLANA", cuyo presupuesto referencial alcanza la suma de \$ 37.300,00 sin incluir IVA.*

*Que, mediante Memorando, suscrito por el Ing. Denny Espinosa, SECRETARIO- TESORERO DEL GADPRSJD, emite la **certificación presupuestaria**; lo que demuestra la existencia de disponibilidad presupuestaria para la realización del "SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y LOGÍSTICA PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO "DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DE LA CULTURA, ARTE, DEPORTE, GASTRONOMÍA Y TURISMO POR EL ANIVERSARIO XXXII DE LA PARROQUIA SAN JOSE DE DAHUANO DE ORELLANA"*

*Que, mediante Memorando N° 11-GADPRSJD-UOP-2025-EC, suscrito por el Ing. Darío Laica, TÉCNICO DE OBRAS PÚBLICAS, una vez que se cuenta con la certificación presupuestaria emite el expediente completo y solicita autorización del gasto previo al*



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL  
SAN JOSÉ DE DAHUANO**

Registro Oficial N° 262, Acuerdo Ministerial N° 1577, del 26 de Agosto de 1993  
San José de Dahuano - Loreto - Orellana - Ecuador

*inicio de proceso para el “SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y LOGÍSTICA PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO “DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DE LA CULTURA, ARTE, DEPORTE, GASTRONOMÍA Y TURISMO POR EL ANIVERSARIO XXXII DE LA PARROQUIA SAN JOSE DE DAHUANO DE ORELLANA”*

*Que, mediante Memorando N° 1033-GADPRSJD-P-2025, suscrito por el Lcdo. Claudio Tapuy, PRESIDENTE DEL GADPRSJD, autoriza el gasto previo para el “SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y LOGÍSTICA PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO “DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DE LA CULTURA, ARTE, DEPORTE, GASTRONOMÍA Y TURISMO POR EL ANIVERSARIO XXXII DE LA PARROQUIA SAN JOSE DE DAHUANO DE ORELLANA”*

*Que, mediante RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 014-GADPRSJD-P-2025, Resuelve 1.- **AUTORIZA** el inicio del proceso precontractual y los pliegos para la subasta inversa electrónica para el “SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y LOGÍSTICA PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO “DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DE LA CULTURA, ARTE, DEPORTE, GASTRONOMÍA Y TURISMO POR EL ANIVERSARIO XXXII DE LA PARROQUIA SAN JOSE DE DAHUANO DE ORELLANA”; 2.- **APROBAR** el cronograma para la ejecución de la **Subasta inversa electrónica SIE-GAD-PR-SANJOSEDEDAHUANO-2025-002**; 3.- **Disponer** a la unidad de compras públicas del GADPRSJD, la publicación de la RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 014-GADPRSJD-P-2025; 4.- **Designar** al Ing. Darío Laica, técnico del obras públicas, para que intervenga en la fase precontractual, hasta la adjudicación o declaratoria de desierto del proceso de contratación de conformidad con el último inciso del Art. 58 del Reglamento General de la LOSNCP.*

*Que, mediante Memorando N° 13-GADPRSJD-UOP-2025-EC, suscrito por el Ing. Darío Laica, TÉCNICO DE OBRAS PÚBLICAS, informa a la máxima autoridad las ofertas receptadas a través de la plataforma del portal de compras públicas.*

*Que, mediante Memorando N° 14-GADPRSJD-UOP-2025-EC, suscrito por el Ing. Darío Laica, TÉCNICO DE OBRAS PÚBLICAS, informa y solicita a la máxima autoridad la publicación de las actas de apertura de ofertas, acta de convalidación de errores y el acta de calificación del presente procedimiento y solicita autorice se publiquen las mismas en el portal de compras públicas a fin de dar cumplimiento al cronograma establecido.*



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL  
SAN JOSÉ DE DAHUANO**

Registro Oficial N° 262, Acuerdo Ministerial N° 1577, del 26 de Agosto de 1993  
San José de Dahuano - Loreto - Orellana - Ecuador

*En uso de sus facultades, la autoridad nominadora:*

**RESUELVE**

**Art 1.- ADJUDICAR** el proceso de Subasta inversa electrónica N° SIE-GAD-PR-SANJOSEDEDAHUANO-2025-002, cuyo objeto de contratación es el “SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y LOGÍSTICA PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO “DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DE LA CULTURA, ARTE, DEPORTE, GASTRONOMÍA Y TURISMO POR EL ANIVERSARIO XXXII DE LA PARROQUIA SAN JOSE DE DAHUANO DE ORELLANA”, al oferente ANDRES FABIAN CHIQUITO YUMBO, con número de RUC 2200511745001, por un valor económico de USD 35.248,50 (Treinta y Cinco Mil Doscientos Cuarenta y Ocho con 50/100 dólares de los Estados Unidos de América) más IVA, por cumplir con las condiciones y los requisitos mínimos solicitados en los pliegos y especificaciones técnicas del presente proceso.

**Art 2.- DISPONER** al Ing. Denny Espinoza, SECRETARIO-TESORERO, la elaboración del contrato a favor del oferente adjudicado en el proceso de Subasta Inversa Electrónica N° SIE-GAD-PR-SANJOSEDEDAHUANO-2025-002 cuyo objeto de contratación es el “SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y LOGÍSTICA PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO “DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DE LA CULTURA, ARTE, DEPORTE, GASTRONOMÍA Y TURISMO POR EL ANIVERSARIO XXXII DE LA PARROQUIA SAN JOSE DE DAHUANO DE ORELLANA”

**Art 3.- DESIGNAR** al Ing. Dario Laica, como ADMINISTRADOR DE CONTRATO en el proceso de Subasta Inversa Electrónica N° SIE-GAD-PR-SANJOSEDEDAHUANO-2025-002 cuyo objeto de contratación es el “SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y LOGÍSTICA PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO “DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DE LA CULTURA, ARTE, DEPORTE, GASTRONOMÍA Y TURISMO POR EL ANIVERSARIO XXXII DE LA PARROQUIA SAN JOSE DE DAHUANO DE ORELLANA”

**Art.-4 PUBLICAR** la presente resolución en el Sistema Oficial de Contratación Pública [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec)



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL  
SAN JOSÉ DE DAHUANO**

Registro Oficial N° 262, Acuerdo Ministerial N° 1577, del 26 de Agosto de 1993  
San José de Dahuano - Loreto - Orellana - Ecuador

**DISPOSICIÓN FINAL**

*Dada y firmada en el Despacho del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural  
San José de Dahuano, a los 09 días del mes de septiembre del 2025.*

**LCDO. CLAUDIO FERMÍN TAPUY ANDY  
PRESIDENTE DEL GADPR SAN JOSÉ DE DAHUANO**